

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Rubén de la Rosa Gómez.

El Secretario de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, Mónica Guarnero Vargas, María de los Ángeles Juárez Hernández, David López Muñoz, Blanca Louvier Díaz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. Se hace constar que los Magistrados Álvaro David López Rubí y Manuel Nicolás Ríos Torres, no acudieron a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados María Belinda Aguilar Díaz y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinadora General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar señor presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha cinco de enero de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha cinco de enero de dos mil doce.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha cinco de enero de dos mil doce, mediante el cual se tiene a la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado remitiendo copias del escrito de \*\*\*\*\* , por el que interpone recurso de revisión en contra de la sentencia dictada dentro de los autos del juicio de amparo \*\*\*\*\* del índice de ese Juzgado Federal, habiéndose ordenado tener por recibidos los comunicados de mérito y agregarlos para los efectos legales procedentes. Igualmente, se ordenó dar cuenta al Pleno con el presente acuerdo para la ratificación o rectificación del mismo.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de cinco de enero del año en curso, mediante el cual se tuvo a la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado remitiendo copias del escrito de \*\*\*\*\* , por el que interpone recurso de revisión en contra de la sentencia dictada dentro de los autos del juicio de amparo \*\*\*\*\* del índice de ese Juzgado Federal, habiéndose ordenado tener por recibidos los comunicados de mérito y agregarlos para los efectos legales procedentes. Comuníquese y cúmplase.

3.- Escrito del licenciado \*\*\*\*\* , Juez de primera instancia adscrito a la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, por medio del cual comunica su reincorporación al cargo de referencia, a partir del cuatro de enero del presente año.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hágase saber al licenciado \*\*\*\*\* , que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedó debidamente enterado de su reincorporación al cargo de Juez de primera instancia adscrito a la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de enero del año en curso. Igualmente, comuníquese la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

4.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto

con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

**5.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla, actualmente Juez de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla, actualmente Juez de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa señalada. Notifíquese y cúmplase.

**6.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra del ciudadano \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez de Paz de Piedras Negras, Municipio de Jalpan, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra del ciudadano \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez de Paz de Piedras Negras, Municipio de Jalpan, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

**7.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la

Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa indicada. Notifíquese y cúmplase.

**8.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra del licenciado \*\*\*\*\*, Juez Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra del licenciado \*\*\*\*\*, Juez Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

**9.-** Oficios de los Jueces Primero de lo Familiar, Tercero y Noveno de lo Civil del distrito judicial de Puebla, así como de los Jueces de lo Civil de los distritos judiciales de Chignahuapan y Tecali, mediante los cuales remiten listas de depositarios judiciales, respectivamente.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueban las listas de depositarios judiciales enviadas, respectivamente, por los Jueces Primero de lo Familiar, Tercero y Noveno de lo Civil del distrito judicial de Puebla, así como de los Jueces de lo Civil de los distritos judiciales de Chignahuapan y Tecali. Comuníquese y cúmplase.

**10.-** Oficio de la doctora \*\*\*\*\*, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al doctor \*\*\*\*\*, como Médico Legista interino adscrito al distrito judicial de Chignahuapan, Puebla, por el lapso comprendido del uno de enero al cuatro de mayo del año en curso, con motivo de la licencia sin goce de sueldo concedida al doctor \*\*\*\*\* el cuatro de noviembre de dos mil once. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones XLI y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra al doctor \*\*\*\*\*, como Médico Legista interino adscrito al distrito judicial de Chignahuapan, Puebla, por el lapso comprendido del uno de enero al cuatro de mayo del

año en curso, con motivo de la licencia sin goce de sueldo concedida al doctor \*\*\*\*\* el cuatro de noviembre de dos mil once. Comuníquese y cúmplase.

**11.-** Escrito del doctor \*\*\*\*\* , Médico Legista adscrito al distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, por medio del cual solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo, por el lapso de seis meses, contados a partir del dieciséis de enero de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones XLI y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se concede licencia sin goce de sueldo, al doctor \*\*\*\*\* , Médico Legista adscrito al distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, por el lapso de seis meses, contados a partir del dieciséis de enero de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**12.-** Oficio del Presidente Municipal de Acatlán de Osorio, Puebla, por medio del cual, solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil once.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 51, 59, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Acatlán de Osorio, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, para los efectos procedentes. Cúmplase.

**13.-** Oficio del Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado su aprobación para la apertura del Juzgado Municipal en esa localidad, a partir del veinte de enero del año en curso, en términos del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**ACUERDO PRIMERO.-** Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, que en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil once, se nombró a la licenciada Itzel Sánchez Mixquitl como Juez Municipal de esa localidad y que el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, ha solicitado la aprobación para la apertura del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de San Gregorio Atzompa, Puebla, inicie funciones a partir del día veinte de enero de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta ciudad capital, al Secretario General de Gobierno, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública, así como al Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, y Jueces de primera instancia y Municipales de ese distrito judicial, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del veinte de enero de dos mil doce, el Tribunal Pleno acordó:

**ACUERDO.-** Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, a partir del veinte de enero de dos mil doce, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV, 52, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal en materia Civil y Penal del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del veinte de enero de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Los Juzgados de primera instancia del distrito judicial de Cholula, Puebla, continuarán con el conocimiento de los asuntos civiles, familiares, penales y mercantiles, así como con la instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en los primeros que se mencionan, aún cuando sean competencia del Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla.

**TERCERO.-** Los Juzgados del distrito judicial de Cholula, Puebla, en materia Civil, conservarán la competencia de Tribunales de primera instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía les corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de segunda instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del veinte de enero de dos mil doce.

**CUARTO.-** Por cuanto hace al Juzgado del distrito judicial de Cholula, Puebla, en materia Penal, debe decirse que el diecisiete de junio de dos mil once se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de primera instancia en materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio.

De la misma manera, se estableció que hasta en tanto no se actualizaran dichos plazos, continuaría en vigor, en las regiones judiciales, el procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderían vigentes las disposiciones reformadas por dicho decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los Jueces en materia Penal.

Por lo tanto, el Juzgado de primera instancia del distrito judicial de Cholula, Puebla, en materia Penal, conservará la competencia de Tribunal de primera instancia para procesar de todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (hasta antes de su última reforma acaecida por decreto de diecisiete de junio de dos mil once), que deba conocer el Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, constituyéndose para éste, aquél como Tribunal inmediato superior para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir del veinte de enero de dos mil doce, hasta en tanto no se actualice el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio ya citado (diecisiete de marzo de dos mil quince), para la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunal de Juicio Oral de primera instancia en materia Penal de la región judicial centro-poniente, misma que abarca los distritos judiciales de Huejotzingo, Cholula y Atlixco, con sede en el segundo de ellos.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta ciudad capital, al Secretario General de Gobierno del

Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia; Procurador General de Justicia del Estado; Servicios Legales y Defensoría Pública; Jueces de primera instancia y Municipales San Andrés y San Pedro Cholula, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, determinó:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto de los Juzgados de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla, órganos que consignarán las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

**SEGUNDO.-** El Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de San Gregorio Atzompa, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

**TERCERO.-** El Juzgado Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, deberá comunicar los inicios de procesos, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General y a la Directora General de la Comisión Administrativa, ambas de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a los ciudadanos Jueces de primera instancia y Municipales de San Andrés y San Pedro Cholula, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

**14.-** Oficios de los Presidentes Municipales de San Pedro Cholula y San Gabriel Chilac, por medio de los cuales solicitan se nombren Jueces de Paz propietarios y suplentes en las localidades que mencionan, junto con los cuales, envían las ternas para los nombramientos correspondientes.

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos, se nombra a los ciudadanos que a continuación se mencionan y que fueron propuestos en las ternas correspondientes para el trienio comprendido del quince de mayo de dos mil once, al catorce de mayo de dos mil catorce en los siguientes términos:

C H O L U L A.  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA.  
Juez de Paz.  
SANTA MARÍA ACUEXCOMAC.

Propietario.

Suplente.

Paulino Carlos Azcatl Vitervo.

Leonardo Barrios Rosete.

T E H U A C Á N.  
MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC.  
Juez de Paz.  
SAN JUAN ATZINGO.

Propietario.  
Ramón Flores Solís.

Suplente.  
Salvador Montes Gabriel.

**15.-** Escritos de los licenciados Octavio Pintor Robles, Jesús Arturo Olivares Zendejas, Iván Hurtado Vidal, Salvador Martell Martell, Roberto Carlos Morales García, Cecile Catherine Guillemnot Corro, José Manuel Saloma Martínez, Jesús Cerón Motolinía, José Domingo Correo Jiménez, José Rodrigo Pérez Reyes, Luis Alberto Alvarado Jiménez, Analú García Vázquez, Reyna Pérez Xelhua, Libia Iraís Pluma Sánchez, José Carlos González Castillo, Facundo de los Santos Sánchez, Alfredo Velarde Vázquez, Mónica Marisol Silia Benítez, Montserrat Aguilar Leal, José de Jesús Fierro Cortez, Benjamín Ramírez Irene, Serafín Soriano Alonzo, José Roberto Baez Gutiérrez, Laura Estephanía García Sánchez, Víctor Manuel López Vázquez, Arturo Sánchez Analco, Ángel Maldonado Morales, César Gabriel Torres Díaz, Rosario Alejandra Martínez Durán, Valentín Romero Flores, Miguel Ángel Teodoro Romero y Omar Guillermo Juárez Cervantes, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente.

**ACUERDO.-** Téngase a los licenciados Octavio Pintor Robles, Jesús Arturo Olivares Zendejas, Iván Hurtado Vidal, Salvador Martell Martell, Roberto Carlos Morales García, Cecile Catherine Guillemnot Corro, José Manuel Saloma Martínez, Jesús Cerón Motolinía, José Domingo Correo Jiménez, José Rodrigo Pérez Reyes, Luis Alberto Alvarado Jiménez, Analú García Vázquez, Reyna Pérez Xelhua, Libia Iraís Pluma Sánchez, José Carlos González Castillo, Facundo de los Santos Sánchez, Alfredo Velarde Vázquez, Mónica Marisol Silia Benítez, Montserrat Aguilar Leal, José de Jesús Fierro Cortez, Benjamín Ramírez Irene, Serafín Soriano Alonzo, José Roberto Baez Gutiérrez, Laura Estephanía García Sánchez, Víctor Manuel López Vázquez, Arturo Sánchez Analco, Ángel Maldonado Morales, César Gabriel Torres Díaz, Rosario Alejandra Martínez Durán, Valentín Romero Flores, Miguel Ángel Teodoro Romero y Omar Guillermo Juárez Cervantes, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

**ASUNTOS GENERALES.**

**A)** En uso de la palabra, el Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, hace notar la trascendencia de las reformas al Código de Defensa Social para el Estado de Puebla publicadas en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de enero de dos mil doce, y en particular, la referente a la fracción VI del artículo 421 de dicho ordenamiento legal, cuyo contenido da lectura en este momento.

Ante ello, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, propone que este Cuerpo Colegiado emita un criterio general de interpretación respecto a dicha disposición, a efecto de que sea de observancia obligatoria para los Juzgados y Salas que integran este Tribunal, haciendo uso de la facultad que le concede a este Pleno la fracción XXXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, proponiendo además, se forme una comisión de Magistrados a fin de que formulen el referido criterio.

Bajo ese tenor, propone que dicha comisión sea integrada por los Magistrados Presidentes de las Salas Penales y los Magistrados Consuelo Margarita Palomino Ovando, Ricardo Velázquez Cruz, Amador Coutiño Chavarría y Jorge Ramón Morales Díaz.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXXI y XLIV, así como 21 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la formación de una comisión a efecto de que se emita un criterio general de interpretación respecto al artículo 421 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, mismo que será de observancia obligatoria para los Juzgados y Salas que integran este Tribunal, siendo que la referida comisión quedará integrada por los Magistrados Presidentes de las Salas Penales y los Magistrados Consuelo Margarita Palomino Ovando, Ricardo Velázquez Cruz, Amador Coutiño Chavarría y Jorge Ramón Morales Díaz. Comuníquese y cúmplase.

**B)** Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

**a)** La ciudadana \*\*\*\*\* , Auxiliar de Oficialía adscrita al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, al Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla y correlativamente;

**b)** El ciudadano \*\*\*\*\* , Auxiliar Administrativo adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERO.-** La ciudadana \*\*\*\*\* , Auxiliar de Oficialía adscrita al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, pasa al Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla y correlativamente;

**SEGUNDO.-** El ciudadano \*\*\*\*\* , Auxiliar Administrativo adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, pasa al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**C)** En uso de la palabra el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, refiere que por acuerdo de este Cuerpo Colegiado de veinticuatro de noviembre de dos mil once se ratificó el acuerdo de fecha veintidós de noviembre del mismo año pronunciado por él, mediante el cual se ordenó la contratación de veinticinco Auxiliares y cinco Diligenciaros para el mejor funcionamiento de la Central de Diligenciaros del distrito judicial de Puebla, cuyo salario sería cubierto con recursos propios de este Tribunal.

Al respecto, refiere que si bien se contrató a veinticinco personas con el carácter de Auxiliares, los mismos hacen las funciones de Diligenciaros, esto, debido a que son los encargados de realizar las notificaciones que deben ser practicadas de oficio por los Tribunales en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que para evitar una inadecuada interpretación y prevenir ulteriores nulidades, en aras de la certeza jurídica, propone un acuerdo complementario a aquél, a fin de que la contratación de los veinticinco Auxiliares, para todos los efectos legales, tengan el carácter de Diligenciaros, cuyo salario, como se ha establecido en el acuerdo de referencia, mientras no sea cubierto con recursos que se originen con motivo de la ampliación presupuestal solicitada para ese propósito, sean sufragados con recursos propios de este Tribunal.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones II y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la propuesta, para que de manera complementaria al acuerdo emitido por este Pleno el veintidós de noviembre de dos mil once, la contratación de los veinticinco Auxiliares adscritos a la Central de Diligenciaros del distrito judicial de Puebla, para todos los efectos legales, tengan el carácter de Diligenciaros, cuyo salario, como se ha



establecido en el acuerdo de referencia, mientras no sea cubierto con recursos que se originen con motivo de la ampliación presupuestal solicitada para ese propósito, sean sufragados con recursos propios de este Tribunal. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil doce, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rubén de la Rosa Gómez. Doy fe.